



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE
MADRID

RECTORADO - EDIFICIO A
Ramiro de Maeztu, 7
Vicerrectorado de
Relaciones
Internacionales

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 17 DE ENERO DE 2011, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE VIAJE DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

PREÁMBULO

La concesión de ayudas de viaje de cooperación tiene por objetivo la implicación de la comunidad universitaria en proyectos de cooperación in situ. El viaje que se financia ha de ser de ayuda humanitaria o bien para la realización de estudios, trabajos o participación activa en programas o encuentros de especial interés en cooperación para el desarrollo.

Por lo expuesto y de acuerdo con la Normativa sobre Acciones en Cooperación para el Desarrollo aprobada el 21 de julio de 2005 por el Consejo de Gobierno de la UPM,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la convocatoria de un programa de ayudas de viaje de Cooperación para el Desarrollo durante el año 2011.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LAS AYUDAS DE VIAJE

Las ayudas de viaje tienen por objeto sufragar los gastos de viaje, seguro médico, vacunación y gastos de visado.

Tipos de viajes:

- Tipo 1: Viajes de ayuda humanitaria como los programados por asociaciones u O.N.G.D, que necesiten voluntarios para colaborar en determinados proyectos y en los que no esté subvencionado el viaje. El solicitante de este tipo de ayuda deberá tener una implicación y participación directa en los proyectos acreditada mediante certificado de la asociación.

- Tipo 2: Viajes para la realización de estudios, trabajos, o participación activa en encuentros o programas de especial interés, siempre que estén relacionados con la cooperación o ayuda tanto nacional como internacional. Sólo se podrá optar a recibir esta ayuda cuando estas actividades no estén remuneradas o cuando su remuneración no supere el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.).

Se exigen, como criterio general, los plazos de estancia mínimos siguientes:

- a) Asistencia como ponente a reuniones o congresos relacionadas con la cooperación y celebrados en el extranjero: el de la duración del evento.
- b) Estancias en actividades de evaluación de proyectos: diez días para voluntarios previamente relacionados con el proyecto.
- c) Estancias en actividades de desarrollo de proyectos ya en marcha, y para las que exista planificación previa de las actividades a realizar: 25 días.
- d) Estancias en actividades de identificación y puesta en marcha de nuevos proyectos: tres meses.

Dichos plazos mínimos podrán ser alterados en atención a situaciones excepcionales debidamente justificadas.

2. NÚMERO Y DOTACIÓN DE LAS AYUDAS DE VIAJE

Se convocan ayudas de viaje, con un importe máximo de mil euros (1.000 €) cada una, para cubrir los costes de desplazamiento, seguro médico, vacunación y visado. El billete se ajustará siempre a las tarifas más económicas.

La dotación presupuestaria asciende a 40.000 euros que irán con cargo al presupuesto de gastos de este Vicerrectorado. De este montante, 15.000 euros corresponderán a ayudas de viaje de prácticas para alumnos que estén cursando el Máster Universitario en Tecnología para el Desarrollo Humano y la Cooperación así como el Título Propio de Experto en Cooperación para el Desarrollo.

3. SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas de viaje los estudiantes, becarios, profesores y P.A.S. de los Centros de la Universidad Politécnica de Madrid. Cuando el período de intercambio o estancia abarque más de un curso académico, el estudiante deberá estar matriculado durante todo el período de intercambio.

4.- SOLICITUDES

4.1 Documentación: Las solicitudes contendrán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte del solicitante.
- Memoria explicativa firmada por el solicitante sobre la actividad para la que se solicita la Ayuda de Viaje en Cooperación, con especificación de las fechas de duración de la actividad y acreditación en su caso de la participación en el proyecto.
- Carta de motivación en la que el solicitante exponga las razones por las que desea realizar el viaje. Este documento no es necesario en el caso de alumnos que estén cursando el Máster Universitario en Tecnología para el Desarrollo

Humano y la Cooperación así como el Título Propio de Experto en Cooperación para el Desarrollo.

- Fotocopia del documento que justifique el motivo del viaje (invitación oficial, inscripción, etc.), o en su caso certificado de la Escuela, Facultad u otro Organismo que acredite su realización, acompañando programa de actividades en su caso. Este certificado debe indicar expresamente que no se percibe ningún tipo de ayuda por parte de ningún Organismo para el desplazamiento del viaje.
- Fotocopia del documento acreditativo de la vinculación del solicitante a la UPM: carné de la UPM en los casos de profesores y PAS, la carta de pago de la matrícula del curso académico actual, para los estudiantes, certificado que acredite la condición de becario en el caso de éstos.

4.2 Presentación de solicitudes: El formulario de solicitud de la ayuda encuentra a disposición de los interesados en el siguiente enlace:

<http://www.upm.es/institucional/Estudiantes/BecasAyudasPremios/AyudasViajeCooperacion>

Las solicitudes se grabarán on-line y se enviarán junto con los documentos originales indicados en la base 4.1, debidamente registradas y firmadas a la siguiente dirección:

Universidad Politécnica de Madrid
Vicerrectorado de Relaciones Internacionales
(Ref. Elena López .Ayudas Viaje Cooperación)
C/ Ramiro de Maeztu, 7
E-28040 Madrid

El Registro General de la UPM se encuentra en el edificio A del Rectorado (c/ Ramiro de Maeztu nº 7 - 28040 Madrid)

La solicitud supone la aceptación de la convocatoria y de sus bases. La solicitud incompleta será causa de exclusión; ello sin perjuicio de la eventual subsanación que, en su caso, proceda conforme al artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 Plazo de presentación: La solicitud estará abierta hasta el 30 de noviembre de 2011 inclusive, teniendo que presentar dicha solicitud al menos dos meses antes de la fecha de salida del viaje.

5. PROCESO DE SELECCIÓN

5.1 Comisión de selección.

Los adjudicatarios de estas ayudas serán seleccionados por una Comisión de selección compuesta por:

- El Vicerrector de Relaciones Internacionales, que actuará como Presidente.
- El Director de Cooperación al Desarrollo del Vicerrectorado de RRII
- La Directora de la Oficina Internacional del Vicerrectorado de RRII
- La Técnico de Relaciones Internacionales, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto.

La Comisión de Selección podrá acordar la asistencia de expertos en los casos en que se considere oportuno.

5.2 Procedimiento de selección:

5.2.1 Los adjudicatarios de estas ayudas serán seleccionados por la Comisión de Selección establecida al efecto en la base 5.1.

5.2.2 La propuesta de concesión de las ayudas será elevada al Rector que sancionará la propuesta de adjudicatarios efectuada por la Comisión de Selección, ordenando su publicación en la web de la UPM.

5.2.3 Corresponde al Vicerrector de Relaciones Internacionales de la UPM resolver las cuestiones derivadas del proceso de selección.

5.3 Criterios de selección

Será facultad de la Comisión de Selección determinar discrecionalmente los criterios de selección, que atenderán a razones de relevancia de la actividad a realizar, importancia del viaje para la Comunidad Universitaria, participación de la Asociación u ONGD implicada en las actividades de Cooperación de la UPM, carta de motivación del viaje, importe solicitado así como cualesquiera otros aspectos que esta comisión determine.

Estos criterios, una vez establecidos por la Comisión de Selección, se aplicarán en términos de equidad.

El proceso de evaluación y adjudicación será continuo dentro del plazo vigente expresado en el apartado anterior.

6. REGIMEN DE DISFRUTE Y JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS DE VIAJE

La aceptación del desplazamiento implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la bolsa de viaje deberá ser comunicada al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6.1 Pago

El pago correspondiente se realizará, mediante transferencia bancaria, durante el mes siguiente a la entrega de la siguiente documentación:

- Certificado de asistencia de la actividad para la que se solicitó la ayuda (original y fotocopia) firmado y sellado por el organismo al que se acudió, en el que se especifique las fechas de duración de la actividad.

- Justificantes originales de los medios de transportes utilizados (billetes de tren, avión con tarjetas de embarque, autobús, tanto de la fecha de ida como de la fecha de vuelta, en los que figure el importe). Si no figura el importe, además del billete, deberá presentarse factura original en la que conste el importe. Si el viaje no está justificado con billetes tanto de ida como de vuelta, no se considerará justificado y se anulará la ayuda archivándose sin más trámite.
- Informe del beneficiario sobre el viaje: lugares visitados, actividades realizadas, encuentros, etc.

Si el solicitante no presenta en el plazo anteriormente reseñado de un mes los documentos requeridos, se entenderá que renuncia a la ayuda, quedando ésta automáticamente anulada, archivándose sin más trámite.

7. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Relaciones Internacionales la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando a este Rectorado, si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

8. RECURSOS

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose en caso contrario aceptada a todos los efectos por quienes presenten solicitudes de beca.

Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación

Madrid, a 17 de enero de 2011
EL RECTOR,

Javier Uceda Antol

